

RES. 1793/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003883, Ent. N° 2986/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020 para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia para locales pertenecientes a la Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Cultura“, por el plazo de 12 meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 0508B/2020 adoptada por la Directora Nacional de Cultura de fecha 03/08/2020, se dispuso aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones y sus anexos y proceder a la realización de un llamado a Licitación Pública;

2) que habiéndose efectuado las publicaciones respectivas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y Diario Oficial de fechas 05/08/20, al acto de apertura electrónica de fecha 12/08/2020, se presentaron: CONVI S.A.-Grupo Gamma; FABAMOR S.A.; G4S SECURE SOLUTIONES (URUGUAY) S.A.; NUEVA FRONTERA S.A.; PRODOMUS SRL.; S I SEGURIDAD LTDA.; SECURITAS URUGUAY S.A.; SEGURPAS S.A. y SEVITEC LTDA.;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 12/08/20, informó que:

3.1) Fabamor S.A. no adjunta a la oferta electrónica ninguna documentación requerida (archivos) incumpliendo a lo establecido en el numeral 10 del Pliego de Condiciones Particulares que prevé: “la siguiente

documentación deberá adjuntarse a la oferta electrónica teniendo carácter **obligatorio** para la admisibilidad de las propuestas a efectos de proceder al estudio y análisis de las mismas”, por lo que la Comisión por unanimidad determina su descalificación;

3.2) Analizadas las ofertas de las restantes empresas, la Comisión determina el cumplimiento de la totalidad de requisitos formales que habilitan su participación en la licitación, aconsejando la adjudicación de la presente licitación, a la empresa Segurpas S.A., por ser admisible en lo formal y obtener el puntaje más alto en la Evaluación técnica y económica, (100 puntos) (ítems 1 y 2) por un total de \$ 52.374.356 impuestos incluidos, siendo la más conveniente para los intereses de la Administración;

3.3) previo al dictado de la resolución de adjudicación y lo previsto por el artículo 67 del TOCAF, corresponde dar vista por el término de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados;

4) que con fecha 14/08/2020, Convi S.A-Grupo Gamma presenta observaciones a las propuestas realizadas por los demás oferentes:

4.1) S I SEGURIDAD LTDA no presenta formulario de composición de precios; no realiza visita a Museo Nacional de Historia Natural sito en 25 de mayo 582, no adjunta depósito en garantía;

4.2) PRODOMUS SRL no presenta Anexo IV componiendo el precio ofertado en forma genérica sin diferenciar horas diurnas de nocturnas formulario de composición de precios;

4.3) SEVITEC LTDA presenta Anexo IV componiendo el precio ofertado en forma genérica sin diferenciar horas diurnas de nocturnas formulario de composición de precios;

4.4) NUEVA FRONTERA S.A. presenta archivos en formato PDF; presenta más de 3 antecedentes externos y el pliego establece un máximo de 3;

4.5) SEGURPAS S.A. presenta archivos en formato PDF donde las firmas se encuentran pre escaneadas y pegadas en un documento editable que luego fue transformado al mencionado formato. El pliego en su numeral 9 establece: "... todas las ofertas deberán contar con firma(s) manuscrita(s) autorizada(s) debiendo ser esta original e indeleble";

4.6) SECURITAS URUGUAY SA presenta Anexo IV componiendo el precio ofertado en forma genérica sin diferenciar horas diurnas de nocturnas formulario de composición de precios; presenta archivos en formato PDF donde las firmas se encuentran pre escaneadas y pegadas en un documento editable que luego fue transformado al mencionado formato;

4.7) G4S SECURE SOLUTIONS URUGUAY S.A. no adjunta a la oferta depósito en garantía de acuerdo al numeral 10 literal d) del pliego, presenta Anexo IV componiendo el precio ofertado en forma genérica sin diferenciar horas diurnas de nocturnas; no firma propuesta técnica ni económica por persona autorizada; presenta archivos en formato PDF donde las firmas se encuentran pre escaneadas y pegadas en un documento editable que luego fue transformado al mencionado formato;

4.8) asimismo, CONVI S.A. expresa que ninguna de las empresas presentaron la oferta en la forma dispuesta en el pliego (ingresar una línea por cada local a cotizar, por lo cual resulta necesario repetir la única línea existente);

4.9) por lo expuesto, solicita se admita la propuesta de CONVI S.A. al ser la única que se ajustó al pliego de la licitación, y se rechace todas las demás propuestas;

5) que con fecha 17/08/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizó la petición presentada por CONVI S.A. En la misma ratificó la adjudicación propuesta SEGURPAS SA., expresando que:

5.1) la oferta, se entiende, es realizada de forma tal que su comprensión, evaluación y puntuación es perfectamente posible, no existiendo dudas al respecto;

5.2) analizadas las firmas de los documentos esenciales, se advierte que las mismas pertenecen, según testimonio notariales adjuntos a la oferta, al único Director y representante de la empresa, Sr. Héctor Erosa;

5.3) por lo que no es de recibo la petición presentada por Convi S.A.;

6) que con fecha 19/08/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones enmendó lo establecido en el acta de adjudicación de fecha 12/08/20, donde dice “Oferta 9: SEVITEC LTDA 33 puntos”, debe decir 35 puntos; y donde dice “Oferta 9: SEVITEC LTDA: 95 puntos”, debe decir: “Oferta 9: SEVITEC LTDA: 97 puntos”;

7) que consta Resolución Ministerial No. 2020-11-0003-0496 sin fecha, por la que dispuso adjudicar de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por un monto total de \$ 52:374.356 impuestos incluidos, ajustable según pliego, por el plazo de 12 meses;

8) que la firma adjudicataria se encuentra inscrita en estado activo en el Registro de Proveedores del Estado (R.U.P.E);

9) que lucen Documento de Afectación N° 000847 de fecha 04/08/20 por \$ 6.600.000 con cargo al Inciso 1.1, Unidad Ejecutora 003, Financiamiento 1.1, Programa 280 y 281, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291; así como los documentos modificativos N° 001,002 y 003 de tipo Aumento de fechas 05/08/20 y 17/08/20 respectivamente, del documento de afectación N° 000847 por los totales nominales: \$ 4:078.429, \$ 63 y \$ 6.779.627 respectivamente;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 51 del TOCAF prevé que "... La publicación deberá hacerse con no menos de quince días de anticipación a la fecha de apertura de la licitación...".Este término podrá ser reducido por el Ordenador Competente cuando la urgencia y la conveniencia así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco o diez días respectivamente";

2) que se contravino el artículo relacionado precedentemente en tanto las publicaciones realizadas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y en el Diario Oficial, no se efectuaron con la antelación requerida (Resultando 2);

3) que si bien la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 12/08/20 expresó que previo al dictado de la resolución de adjudicación y lo previsto por el artículo 67 del TOCAF, corresponde dar vista por el término de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados (Resultando 3.3.), no surge de las actuaciones que efectivamente se haya puesto de manifiesto de acuerdo a lo previsto en la norma legal anteriormente referida;

4) que no obstante, Convi S.A. - Grupo Gamma presentó observaciones dentro del plazo legal a varias ofertas, en particular sobre el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que establece que: "... al cargar la oferta en la página de compras estatales, se deberá ingresar una línea por cada local a cotizar, por lo cual resulta necesario repetir la única línea existente de acuerdo a los dos ítems establecidos";

5) que según lo publicado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 11/8/20, previo al acto de apertura, la Administración aclaró que "no se debe cotizar por cada local. La misma se realizará teniendo en cuenta la cantidad total de horas diurnas y nocturnas"; concluyéndose por tanto, que Segurpas S.A. dio cumplimiento a dicho requisito, según la aclaración efectuada;

6) que asimismo, respecto a la petición referida al incumplimiento de Segurpas S.A. del numeral 9 del Pliego Particular de Condiciones: “Todas las ofertas deberán contar con firma(s) manuscrita(s) autorizada(s) debiendo ser ésta(s) originales e indelebles;” asiste razón a la Administración, al desechar la misma, por cuanto no surgen elementos técnicos que permitan respaldar dicha aseveración, la cual requiere un informe técnico que así lo acredite;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo establecido en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im